



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Telefax 283 35 00

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de Tutela No. 11001 41 05 003 2020 00150 00

Bogotá D. C., 9 de junio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de ayer se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Isrrael Muñoz** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el 5 de junio con 6 archivos (5 en formato jpg) pero fue asignada a esta sede judicial el día 8 de junio conforme se evidencia en el acta de reparto.

Por encontrarse satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional interpuesta por **Isrrael Muñoz** en contra de la sociedad **FSC Ingenieros S. A.** a quien se le requerirá información adicional y concreta sobre la decisión adoptada.

Así mismo se requerirá a la parte accionada para que rinda un informe pormenorizado sobre la situación actual de la empresa y el manejo que ha dado a su personal con ocasión de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica, requerimientos que deberán ser acompañados con los soportes respectivos y que quedarán precisados en la parte resolutive de la decisión.

Para mejor proveer se dispone vincular al Ministerio del Trabajo a fin de que rinda un informe pormenorizado sobre algunos hechos concernientes a la accionada y que quedaran precisados en la parte resolutive de este auto.

Entretanto, se requerirá al accionante para que, con destino a las presentes diligencias, allegue copia de la historia laboral de cotizaciones en pensiones.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad. Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por **Isrrael Muñoz (cc 4'292.078)** en contra de la sociedad **FSC Ingenieros S. A. S.**

SEGUNDO: Notificar la presente acción de tutela a la sociedad **FSC Ingenieros S. A. S.** representada legalmente por el señor **Fernando Antonio Sánchez Castaño** o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Así mismo se le **REQUIERE** para que en su contestación allegue copia de los contratos de trabajo que han vinculado al accionante con esa sociedad y allegue lo soportes correspondientes y además señale: *i)* el estado actual del desarrollo de su objeto social y de sus operaciones, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el COVID 19, *ii)* El número actual de trabajadores de la empresa, especificando cuántos tienen el mismo cargo de los accionantes, *iii)* Cuántos trabajadores tienen contrato de trabajo suspendido y cuántos trabajadores se han desvinculado y por qué, desde el mes de marzo de 2020 hasta la fecha, junto con las razones de dichos hechos, *iv)* las medidas adoptadas para proteger su población laboral durante la emergencia sanitaria, *v)* si ha accedido a los beneficios recibidos a través del Gobierno Nacional, en caso negativo precisar el por qué.

TERCERO: VINCULAR al **MINISTERIO DEL TRABAJO** a través de su Ministro **Ángel Custodio Cabrera Báez**, para que rinda un informe sobre los siguientes puntos: *i)* qué medidas se han adaptado para empleadores y empleados y que garantías existen, a partir de la emergencia provocada por el COVID-19, *ii)* si la sociedad **FSC Ingenieros S. A. S.** ha presentado ante este Ministerio alguna solicitud relacionada con los contratos de trabajo y el COVID 19 y, *iii)* informe si ese Ministerio ha iniciado fiscalización laboral rigurosa sobre las decisiones tomadas en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia por la sociedad **FSC Ingenieros S. A. S.** y en qué estado se encuentra.

CUARTO: CORRER traslado por el término de **2 días hábiles** a la accionada con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela y remita todos los documentos relacionados con la misma, en especial la respuesta al derecho de petición radicado el 7 de mayo del presente año y su respectiva notificación, lo referente a la relación laboral y los motivos que llevaron a la empleadora a dar por terminado el contrato de trabajo que se alega so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante y requerirlo para que allegue copia de la historia laboral de cotizaciones en pensiones.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR